



Resolución Jefatural

N° 000020-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 de Febrero de 2022

VISTOS: el Memorando N° 00623-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000322-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000021-2022-AQC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 010-2022-BAA-SE-SJM-PRONIED, la Carta N° 003-2022-BAA-CONSULTOR/CH.R.P.JS, la Carta N° 006/ARC/2022, la Carta N° 005/ARC/2022 y el Informe N° 000077-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 011-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: «*Mejoramiento del servicio educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2276220, 2195264 y 2329564 – Paquete 1: “Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*», con Código Único N° 2195264; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la **EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L.**, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima*”, por el monto de S/ 13'450,424.87 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 87/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, la Entidad convocó el Concurso Público N° 016- 2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un paquete de obras: “*Obra N° 01: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Obra N° 02: Mejoramiento del Servicio Educativo del Programa de Intervención Temprana Prite Canto Grande en el asentamiento humano Casablanca, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Obra N° 03: Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, urbanización Las Palmeras, distrito del El Especial Hipólito Unanue, urbanización Las Palmeras, distrito del El Agustino provincia y departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor BERNARDO ALANOCA ARAGON, en adelante el Supervisor, por S/ 1'027,778.99 (Un Millón Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Ocho con 99/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario para la supervisión de la obra “*Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima*”, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante la Primera Adenda del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de diciembre de 2019, las Entidad y el Contratista acordaron diferir el inicio del plazo de ejecución de obra, estipulado en la cláusula quinta del contrato, hasta el día en que sea viable comunicarle quien será el Supervisor de Obra, debido a que le es factible a la Entidad comunicar al Contratista la designación del Supervisor de Obra, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 176.1 y literal b) del numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1687-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de octubre 2020, la Entidad comunicó al Contratista sobre la designación de Ing. Jorge Luis Salvador De La Cruz como Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 1913-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo contractual es el 28 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1914-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo contractual de supervisión quedó establecido a partir del 06 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente de manera parcial la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta y cinco (75) días calendario, postergando la fecha de término de plazo contractual del 22 de octubre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022. Asimismo, declaró de oficio la ampliación de plazo N° 01 el servicio de supervisión correspondiente al Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta y cinco (75) días calendario, prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 21 de noviembre de 2021 al 4 de febrero de 2022, bajo el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, norma de carácter excepcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 82,255.82 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 90,726.49 (Noventa Mil Setecientos Veintiséis con 49/100 Soles), una incidencia acumulada del -0.06% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000247-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 41,301.34 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno con 34/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación del Adicional de Obra es de 0.25%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000268-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 29,341.83 (Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.47% respecto del monto total del contrato original;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000271-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 04 por la suma de S/ 23,045.00 (Veintitrés Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), con una incidencia individual de 0.17% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 0.64% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000276-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 05 por la suma de S/ 329,683.65 (Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 65/100 soles), con Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 166,152.01 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos con 01/100 Soles), con una incidencia total acumulada del 1.86% del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 712 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Contratista, a través del Residente de Obra, anotó lo siguiente: *“Siendo las 20:36 pm. Del día 22 de diciembre de 2021, se ha notificado al contratista la Resolución Jefatural N° 000276-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la prestación adicional de obra N° 05, referente a las rampas metálicas. En este sentido, conforme la normatividad vigente se formulará las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución del adicional y para la ejecución de las partidas vinculadas. Procediéndose a su cuantificación a partir del día de hoy 23/12/2021”;*

Que, mediante Carta N° 005/ARC/2021, recibida por el Supervisor el 05 de enero de 2022, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, relativa a *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, relacionada al *“Cambio de columnas metálicas 300x300x4.5 a columnas metálicas 250x250x4.5 con arriostramientos”*, que la Entidad aprobó mediante Resolución Jefatural N° 000276-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con una duración de 60 días calendario, contabilizados a partir del 23 de diciembre de 2022, día siguiente en que se notificó su aprobación hasta el 20 de febrero de 2022; y considerando que el plazo de ejecución de obra vencía en 05 de enero de 2021, señaló, que es necesario un plazo adicional de obra hasta el 20 de febrero de 2022; por lo que, al efectuar el cómputo respectivo determinó que resulta necesario un plazo adicional de cuarenta y seis (46) días calendario para ejecutar la referida prestación adicional de obra, en razón a que las partidas de columnas y vigas metálicas que forman parte del adicional formaban parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Carta N° 006/ARC/2021, recibida por la Entidad el 06 de enero de 2022, el Contratista remitió copia del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra que presentó ante el Supervisor el 05 de enero de 2022, a través de la Carta N° 005/ARC/2021;

Que, mediante Carta N° 010-2022-BAA-SE-SJM-PRONIED, recibida por la Entidad el 12 de enero de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 003-2022-BAA-CONSULTOR/CHRP-JS, a través del cual emite opinión técnica, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, recomendando que la misma sea declarada procedente por los cuarenta y seis (46) días calendario solicitados; dado que, la Entidad, a través de la Resolución Jefatural N° 000276-





Resolución Jefatural

2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, relacionada al "Cambio de columnas metálicas 300x300x4.5 a columnas metálicas 250x250x4.5 con arriostramientos", la cual ha afectado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente; toda vez que, la partida de columnas y vigas metálicas de la rampa de discapacitados que forman parte del adicional, también formaban parte de la ruta crítica de la obra. Por tal razón, señaló, que habiéndose comunicado la aprobación del adicional de obra el 22 de diciembre de 2021, el plazo de sesenta (60) días para ejecutar el adicional empieza a correr desde el día siguiente, esto es, el 23 de diciembre de 2021, debiendo concluir el 20 de febrero de 2022; y, por ende, considerando que el plazo de ejecución contractual vence el 05 de enero de 2022, solo es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de cuarenta y seis (46) día calendario, contados desde el 06 de enero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2022. Asimismo, señaló, que el Residente de Obra cumplió con anotar el inicio y el final de la causal, concluyendo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra contractual debe prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 003-2022-BAA-CONSULTOR/CH.R.P.JS, recibida por el Contratista el 12 de enero de 2022, el Supervisor remitió copia del Informe N° 003-2022-BAA-CONSULTOR/CHRP-JS, a través del cual emitió opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que tome conocimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000021-2022-AQC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de enero de 2022, la Coordinadora de Obra, con el visto de la asesora legal del Equipo de Ejecución de Obras, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por cuarenta y seis (46) días calendario, al haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra debe prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2022. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que corresponde a la Entidad aprobar de oficio la ampliación de plazo del servicio de supervisión, por cuarenta y seis (46) días calendario, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de febrero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2022; sustentando dicha opinión en lo siguiente:

«DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

4.3.10 *La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo N°03, en amparo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es **«Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado».***

En relación a ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, señala que la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 000276-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22 de diciembre de 2021 aprueba y notifica al contratista la prestación adicional de obra N° 05 concerniente a la construcción de rampas metálicas tanto para el sector primaria y secundaria. Hecho que de acuerdo con lo señalado por el contratista en su solicitud, generaría un plazo adicional para la ejecución de dicho adicional, pues de acuerdo con lo resuelto en la citada resolución jefatural el plazo para ejecutar la prestación adicional N° 05es de 60 días calendario, y considerando que, los





Resolución Jefatural

trabajos para la ejecución de la prestación adicional N° 05, inician el 23 de diciembre de 2021 hasta el 20 de febrero de 2022, y que la fecha de término del plazo de ejecución de obra es el 05 de enero de 2022, se aprecia, en consecuencia, que resulta necesario que el contratista ejecutor de obra cuenta con un plazo adicional para la ejecución de los trabajos derivados de la prestación adicional N° 05

Por tanto, considerando los hechos descritos por el contratista en su solicitud, se aprecia que, en el presente caso, los hechos que, a criterio del contratista, sustentan su solicitud, se encuentran enmarcados en la causal contemplada en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

- 4.3.11 Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, corresponde señalar que, de la revisión realizada a la solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra, se aprecia que a través del Asiento N° 712 de fecha 23 de diciembre de 2021, el residente de obra dejó constancia de la recepción de la Resolución Jefatural N° 276-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se aprobó la prestación adicional N° 05 y de la necesidad de solicitar una ampliación de plazo para ejecutar los trabajos referidos a la prestación adicional N° 05, según se aprecia a continuación:

FECHA	
	Asiento N° 712 - Del Contratista 23/12/2021
	Siendo las 20:36 pm del día 23 de diciembre de 2021, se ha notificado al contratista la Resolución Jefatural N° 276-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO que aprueba la prestación adicional de obra N° 05, referente a las rampas metálicas. En este sentido, conforme la normatividad vigente se formulará las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución del adicional y para la ejecución de los partidas vinculadas. Procederá a su cuantificación a partir del día de hoy 23/12/2021.

Por tanto, en el presente caso, se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ha cumplido con dejar constancia del inicio y fin de la causal que a criterio del contratista se encuentra sustentando la presente solicitud, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

- 4.3.12 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, el contratista de obra señala lo siguiente:





Resolución Jefatural

(...)

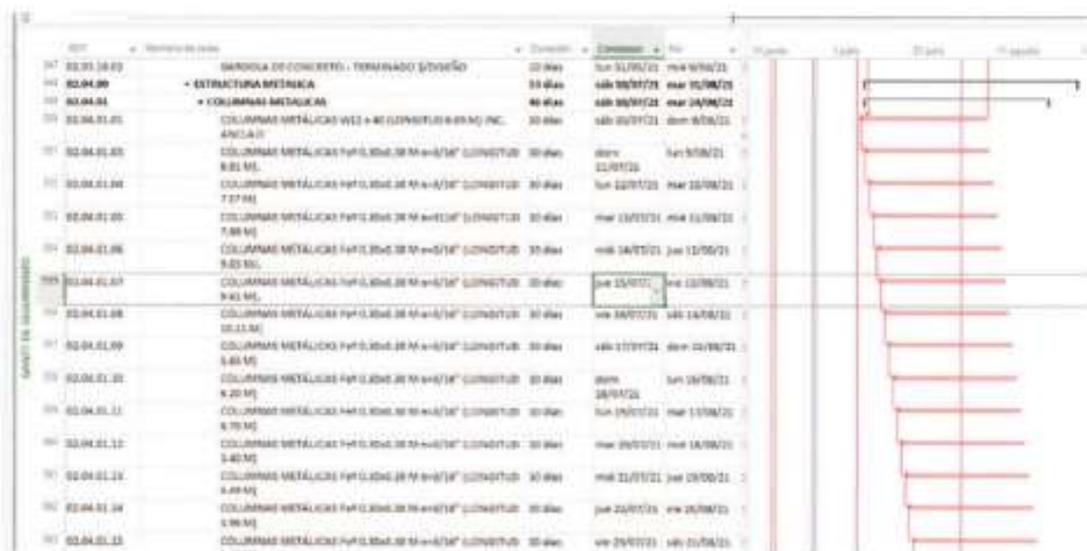
PARTIDAS O HITOS NO CUMPLIDOS EN LA EJECUCIÓN DE RAMPAS METÁLICAS – MATERIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
02.04.01.03	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 6.81 M).	30 días	dom 11/07/21	lun 9/08/21
02.04.01.04	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 7.37 M)	30 días	lun 12/07/21	mar 10/08/21
02.04.01.05	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 7.88 M)	30 días	mar 13/07/21	mié 11/08/21
02.04.01.06	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 9.05 M).	30 días	mié 14/07/21	jue 12/08/21
02.04.01.07	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 9.61 M).	30 días	jue 15/07/21	vie 13/08/21
02.04.01.08	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 10.11 M)	30 días	vie 16/07/21	sáb 14/08/21
02.04.01.09	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 5.65 M)	30 días	sáb 17/07/21	dom 15/08/21
02.04.01.10	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 6.20 M)	30 días	dom 18/07/21	lun 16/08/21
02.04.01.11	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 6.70 M)	30 días	lun 19/07/21	mar 17/08/21
02.04.01.12	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 3.40 M)	30 días	mar 20/07/21	mié 18/08/21
02.04.01.13	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 5.49 M)	30 días	mié 21/07/21	jue 19/08/21
02.04.01.14	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 3.96 M)	30 días	jue 22/07/21	vie 20/08/21
02.04.01.15	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 5.03 M)	30 días	vie 23/07/21	sáb 21/08/21
02.04.01.16	COLUMNAS METÁLICAS Fe ^º 0.30x0.30 M e=3/16" (LONGITUD 4.37 M)	30 días	sáb 24/07/21	dom 22/08/21
02.04.01.17	COLUMNAS METÁLICAS CIRCULAR Fe ^º D=6" e=3/16" (LONGITUD 3.71 M)	30 días	dom 25/07/21	lun 23/08/21
02.04.01.18	COLUMNAS METÁLICAS CIRCULAR Fe ^º D=6" e=3/16" (LONGITUD 4.31 M)	30 días	lun 26/07/21	mar 24/08/21
02.04.02	VIGAS METÁLICAS	33 días	mar 27/07/21	sáb 28/08/21
02.04.02.01	VIGAS METÁLICAS 10"x4" e=3/16" (LONGITUD 1.20M)	30 días	mar 27/07/21	mié 25/08/21
02.04.02.02	VIGAS METÁLICAS 10"x4" e=3/16" (LONGITUD 1.32M)	30 días	mié 28/07/21	jue 26/08/21
02.04.02.03	VIGAS METÁLICAS 10"x4" e=3/16" (LONGITUD 5.0M)	30 días	jue 29/07/21	vie 27/08/21
02.04.02.04	VIGAS METÁLICAS 10"x4" e=3/16" (LONGITUD 2.70M)	30 días	vie 30/07/21	sáb 28/08/21

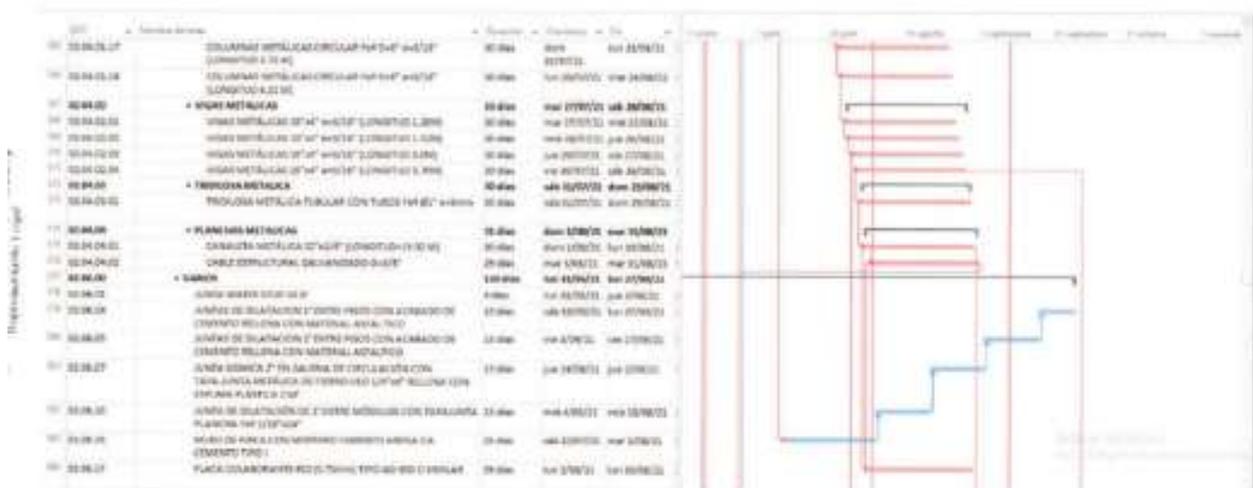




Resolución Jefatural



COLUMNAS METÁLICAS EN LA RUTA CRÍTICA DE NUESTRA PROGRAMACION DE OBRA



VIGAS METÁLICAS EN LA RUTA CRÍTICA DE NUESTRA PROGRAMACION DE OBRA

Del cuadro anterior y de la programación PERT-CPM, se observa que, tanto las columnas metálicas como las vigas metálicas que forman parte de la prestación adicional de obra N°05, conforman la ruta crítica de nuestra programación de obra. (...)

4.3.13 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, la supervisión de obra señala lo siguiente:
 (...)

6.2.1. Al respecto esta Supervisión efectúa el siguiente análisis:
 El análisis del contratista es compartido por esta supervisión, la que se sustenta en la afectación de la ruta crítica del calendario





Resolución Jefatural

actualizado al inicio de obra vigente; donde determina que la aprobación del adicional N° 05 “Cambio de columnas metálicas 30x30x4.5 a columnas metálicas 25x25x4.5 con arriostramientos” a afectado la programación de obra, dado que, las partidas de columnas y vigas metálicas de la rampa de discapacitados se encontraban dentro de la ruta crítica, como se puede observar en el pantallazo del project mostrado.

Además, el plazo de ejecución de obra vence el 05/01/2022, para poder ejecutar esta prestación adicional N°05 y así cumplir con las metas del expediente técnico de obra, es necesario se prorrogue el plazo de ejecución, como se demuestra en el grafico siguiente:



Por lo descrito, se concluye que le corresponde la ampliación de plazo N° 03 por 46 días calendarios para cumplir con las metas del expediente técnico de obra, por lo tanto, el plazo se prorroga hasta el 20 de febrero de 2022, contabilizados a partir del 06 de enero de 2022. (...)"

4.3.14 En ese sentido, en relación a lo indicado por el contratista y la supervisión, la suscrita opina que, de la revisión realizada al cronograma de obra vigente, se aprecia la afectación de la ruta crítica por la ejecución de la prestación adicional N° 5, pues considerando que el plazo de ejecución de obra culmina el 05 de enero de 2022, y que la ejecución de los trabajos de la adicional N° 05, se realizaran por 60 días calendario, iniciando estos a partir del 23.12.21 hasta el 20.02.22, se aprecia en consecuencia, que las partidas correspondientes a la ejecución del adicional N° 05, no cuentan con la holgura necesaria para su ejecución, afectando dicha situación el programa de ejecución de obra vigente.

Por tanto, en el presente caso, se aprecia que la presente solicitud de ampliación de plazo cumple con lo establecido en el artículo 197 del reglamento, el cual dispone: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". (el subrayado es nuestro).

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:





Resolución Jefatural

- 4.3.15 De acuerdo a lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista cuenta con un plazo de 15 días contabilizados a partir del día siguiente de la culminación del hecho que para él determina el término de la circunstancia invocada para remitir su solicitud ante el supervisor. En el presente caso, se aprecia que mediante Carta N° 005/ARC/2022, recibida por la supervisión de obra el 05.01.2022, el contratista ejecutor de obra presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 46 días calendario. Al respecto, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, a través del asiento N° 712 del 23.12.2021, el residente de obra dejó constancia de la anotación del inicio y fin de la causal que sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del reglamento, en el presente caso, es posible contabilizar los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, plazo que vencía el 07.01.2022; advirtiéndose que, la presente solicitud fue presentada el 05.01.2022, es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del reglamento. Asimismo, corresponde señalar que el contratista a través de la Carta N° 006/ARC/2022, presentó a la Entidad copia de su solicitud de ampliación de plazo de conformidad con lo requerido en el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 4.3.16 Asimismo, se aprecia que mediante Carta N° 010-2022-BAA-SE-SJM-PRONIED recibida por la Entidad el 12 de enero de 2022, el supervisor presentó a la Entidad su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por la Empresa Constructora ARC SRL; esto es, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes de presentada la solicitud por parte del contratista, por lo que, se aprecia que el supervisor cumplió con presentar su opinión dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se aprecia que a través de la Carta N° 03-2022-BAA-CONSULTOR/CHRP/JS, el supervisor de obra cumplió con presentar al contratista ejecutor de obra con fecha 12.01.2022, su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03.
- 4.3.17 En ese contexto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, la Entidad debe notificar su decisión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 el 02 de febrero de 2022, como máximo.

4.4 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

- 4.4.1 Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que, corresponde declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista Empresa Constructora ARC SRL, puesto que los hechos alegados por el contratista ejecutor de obra en su solicitud se encuentran configurando la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra". Asimismo, se tiene que en la presente solicitud se ha cumplido con acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como con la anotación del inicio y fin de la causal, cumpliéndose con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4.4.2 Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 20 de febrero de 2022.

4.5 DE LA AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION





Resolución Jefatural

(...).

- 4.5.3 *El artículo 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*
- 4.5.4 *En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N°164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, el plazo de ejecución de la prestación es de Trescientos Noventa (390) días calendario, de los cuales Trescientos Sesenta (360) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.*
- 4.5.5 *Ahora bien, atendiendo a que mediante Resolución Jefatural N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED UGEO, de fecha 26/11/2020, emitida en el marco de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N°164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta y cinco (75) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 04 de febrero de 2022.*
- 4.5.6 *En el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión, por cuarenta y seis (46) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 22 de marzo de 2022.*

5. CONCLUSIONES

- 5.1 *En atención a lo expuesto, la suscrita concluye el presente informe recomendando declarar PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el Contratista, Empresa Constructora ARC SRL, con relación a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución. Educativa N°7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima", materia del Contrato N°227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo con lo señalado en el numeral IV del presente informe, así como por haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el 20 de febrero de 2022.*
- 5.2 *Otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo, a favor de la Supervisión de obra, señor BERNARDO ALANOCA ARAGON, por cuarenta y seis (46) días calendario, debiendo prorrogarse el término del plazo del servicio de supervisión hasta el 22 de marzo de 2022, plazo que incluye los 30 días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final.*

(...);

Que, mediante Informe N° 000322-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de enero de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras





Resolución Jefatural

manifestó su conformidad con el Informe N° 000021-2022-AQC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, a través del cual recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra, por cuarenta y seis (46) días calendario; y, aprobar de oficio la ampliación de plazo del servicio de Supervisión de Obra objeto del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; razón por la cual recomendó se traslade su informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y se continúe del trámite de emisión y notificación de la Resolución Jefatural;

Que, mediante Memorando N° 000623-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000021-2022-AQC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra otorgada mediante Informe N° 000322-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, en el cual se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra y aprobar de oficio la ampliación de plazo del servicio de Supervisión de Obra objeto del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que recomendó remitir su informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita opinión legal y se continúe del trámite de emisión y notificación de la Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000017-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000018-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000077-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal, concluye que corresponde a la Entidad declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 11-2019-MINEDU/UE 108-1, por los cuarenta y seis (46) días calendario solicitados por el Contratista, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., para la ejecución de la Obra del paquete 1: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*, con código Único N° 2195264, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, relativa a *«Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra»* para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05, relacionada a las rampas metálicas, toda vez que el Contratista cumplió con los requisitos de procedencia y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución contractual de la obra debe prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2022; asimismo, aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente al servicio de supervisión de la obra, por el plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de supervisión de obra del 04 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, periodo que incluye los 30 días calendarios para la recepción, pre-liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación final del





Resolución Jefatural

contrato de obra del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa del régimen general de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento”;*

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece sobre las causales de ampliación de plazo: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, el artículo 198 del acotado Reglamento del TUO prescribe lo siguiente: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED,





Resolución Jefatural

el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de contratos de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de fecha 17 de enero de 2022, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el Contratista, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., en el marco del Contrato N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la ejecución de la obra: *«Mejoramiento del servicio educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2276220, 2195264 y 2329564 – Paquete 1: “Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”»*, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendario del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 016-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un paquete de obras: *“Obra N° 01: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 04 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, periodo que incluye los 30 días calendarios para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 3.-Notifíquese la presente Resolución al Contratista, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., y al Supervisor, BERNARDO ALANOCA ARAGON, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
FREDY RODOLFO VELARDE DEL ALAMO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

